

## Artículo 2.

Se modifica el apartado 1 del artículo 10 de la Ley, que queda redactado en los términos siguientes:

«El Director General será elegido por la Junta General del Principado de Asturias por una mayoría de dos tercios y nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno.»

## Artículo 3.

Se modifica el artículo 12 de la ley, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12. *Cese.*

El Director General podrá ser cesado, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, previo acuerdo de la Junta General del Principado de Asturias adoptado por mayoría de dos tercios a propuesta del Consejo de Administración, por alguna de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad física o enfermedad superior en su duración a seis meses continuos.
- b) Incompetencia manifiesta o actuación contraria a los criterios, principios u objetivos a los que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ley.
- c) Condena por delito doloso.

2. La propuesta formulada por el Consejo de Administración requerirá una mayoría de dos tercios de sus miembros y exigirá la previa audiencia del Director General en los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del presente artículo.

3. En caso de cese del Director General, por las causas previstas en esta Ley o cuando concurra fallecimiento o causa de imposibilidad física, el Consejo de Administración podrá nombrar, por mayoría de dos tercios, un Director General en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director General, que será nombrado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.

4. Al Director General en funciones, que no podrá ser miembro del Consejo de Administración, le será de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de esta Ley.»

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a 11 de abril de 2008.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 96, de 25 de abril de 2008)

## 10493 LEY 2/2008, de 25 de abril, de medidas presupuestarias urgentes.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de medidas presupuestarias urgentes.

## PREÁMBULO

1. Con fecha 4 de enero de 2008, el Gobierno del Principado de Asturias firmó el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias con la Federación Asturiana de Empresarios y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

2. El Gobierno del Principado de Asturias, como parte firmante del Acuerdo, se compromete a la ejecución de una serie de medidas, agrupadas en distintas líneas de actuación, que han de financiarse con cargo a los Presupuestos del Principado de Asturias.

3. La actual situación de prórroga presupuestaria originada por la no aprobación por la Junta General del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales pone de manifiesto la inexistencia de dotación económica o la insuficiencia en algunas aplicaciones presupuestarias para cubrir los compromisos asumidos en el Acuerdo.

4. Por ello, para su financiación y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, se requiere suplementar ciertos créditos y dotar algunos nuevos inexistentes, todo ello por cuanto los gastos a financiar no pueden ser aplazados hasta el ejercicio siguiente, dada la urgente necesidad de aplicar las medidas que se pretenden.

5. Asimismo, el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias contempla la ejecución de las obras de la nueva autovía Avilés-Llanera, cuyo gasto debe ser excepcionado por ley de lo establecido en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

6. Por otro lado, se establecen las cuantías del Salario Social Básico en 2008, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, con arreglo al cual, los importes y parámetros de dicho instrumento deben regularse anualmente por ley presupuestaria.

7. Por último, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 53 del citado Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, con arreglo al cual el límite máximo de los avales se fijará por ley en cada ejercicio, resulta inaplazable, asimismo, que la presente Ley fije el límite máximo de los avales que puedan prestarse a lo largo del ejercicio 2008.

Artículo 1. *Crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario por importe de 61.993.848 euros con la distribución presupuestaria que se recoge en el anexo I de la presente Ley.

Artículo 2. *Suplemento de crédito.*

Se concede un suplemento de crédito por importe de 33.167.256 euros con la distribución presupuestaria que se recoge en el anexo II de la presente Ley.

Artículo 3. *Financiación.*

El crédito extraordinario y el suplemento de crédito a que se refieren los anexos I y II se financiarán con cargo a los mayores ingresos derivados del modelo de financiación autonómico vigente para 2008 por importe de 95.161.104 euros con la distribución presupuestaria que se recoge en el anexo III de la presente Ley.

Artículo 4. *Salario social básico.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.1.b) y 4.5 de la

Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, se establece la cuantía del módulo básico en 413,33 euros y la cuantía de los siguientes módulos complementarios: para las unidades económicas de convivencia independiente de dos miembros será de 504,26 euros; de 570,40 euros, para unidades de tres miembros; de 636,52 euros, para unidades de cuatro miembros; de 665,45 euros, para unidades de cinco miembros; y de 681,99 euros, para unidades de seis o más miembros. Dichas cuantías se incrementarán en un 5 por ciento en los casos en que las correspondientes unidades económicas de convivencia independiente incluyan al menos una persona que tenga un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 45 por ciento, un grado de dependencia reconocida, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, una edad menor de 25 años o una edad mayor de 64 años.

2. A los efectos contemplados en el artículo 4.6 del referido texto legal, cuando dos o más unidades económicas de convivencia independiente compartan el mismo domicilio en conjunto no podrán acumular, computando los recursos económicos de todos sus miembros, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, un máximo de una con setenta y cinco veces la cantidad que correspondería a una sola unidad con igual número de miembros. La reducción a que hubiera lugar se efectuará proporcionalmente para cada uno de los Salarios Sociales Básicos correspondientes a las unidades consideradas.

3. A los efectos contemplados en el artículo 4.6 del referido texto legal, el máximo exento de los ingresos mensuales de las personas que, compartiendo la misma residencia, no computen como miembros de la unidad económica de convivencia independiente, se establece en cinco veces la cuantía del Salario Social Básico que les pudiera corresponder en el supuesto de ausencia total de recursos y en función del número total de personas convivientes.

#### Artículo 5. Límite máximo de los avales.

1. Durante el ejercicio 2008, la Administración del Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por empresas o entidades con destino a actuaciones de reindustrialización

o mejora de su estructura financiera hasta un límite de 42.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2008, la Administración del Principado de Asturias podrá avalar prestando un segundo aval, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, a aquellas pequeñas y medianas empresas avaladas por sociedades de garantía recíproca que sean socios partícipes de éstas, hasta un límite global de avales a conceder por esta línea de 9.600.000 euros.

3. Las operaciones de crédito a avalar, según lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán como única finalidad financiar inversiones productivas o actuaciones de reestructuración o reindustrialización de pequeñas y medianas empresas radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15 por ciento del total que se autorice, ni podrá exceder del 70 por ciento del importe de la operación avalada.

4. Durante el ejercicio 2008, la Administración del Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito no comprendidas en los apartados anteriores, hasta un límite global de avales a conceder por esta línea de 85.000.000 de euros.

Disposición adicional única. *Gastos para la ejecución de las obras de la nueva autovía Avilés-Llanera.*

No serán de aplicación los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, a los gastos necesarios para la ejecución de las obras de la nueva autovía Avilés-Llanera.

Disposición final. *Entrada en vigor*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 25 de abril de 2008.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 106, de 8 de mayo de 2008)

**ANEXO I**

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
11.05	141B	621.505	2007/581	Obras Juzgado Villaviciosa	709.497
11.05	141B	621.507	2008/342	Instituto Medicina Legal	1.000.000
Total Presidencia, Justicia e Igualdad .....					1.709.497

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
13.06	121D	627.503	2008/619	Implantación red WIFI zonas públicas	213.662
13.06	121D	489.501	2007/207	Cluster TIC- Acciones formación modelo Software Factory	2.180.627
13.07	521A	485.501	2008/618	Fenitel para la extensión Banda Ancha Rural	370.000
13.07	521A	485.502	2008/622	Asociación Empresa Digital	323.684
13.07	521A	485.503	2008/625	Apoyo Estratégico Sectores TIC desarrollo software en código abierto	500.000
13.07	521A	601.528	2008/508	Despliegue Red Fibra óptica Llanes	823.923
13.07	521A	601.529	2008/509	Despliegue Red Fibra óptica Parres-Arriondas	791.588
13.07	521A	601.530	2008/510	Despliegue Red Fibra óptica Infiesto-Piloña	776.643
13.07	521A	601.531	2008/511	Despliegue Red Fibra óptica Nava	740.000
13.07	521A	601.532	2008/512	Despliegue Red Fibra óptica Luarca	97.791
13.07	521A	601.533	2008/617	Despliegue Red Fibra óptica Comarcas Mineras	996.393
13.07	521A	765.501	2008/620	Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos para "Brecha Digital"	300.000
13.07	521A	775.501	2008/621	Hogar conectado a Internet	500.000
13.07	521A	485.504	2008/639	Fundetec para pyto Hogar conectado a Internet	500.000
Total Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno .....					9.114.311

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
14.02	455E	762.501	2008/380	Casa de las Artes de Navia	500.000
14.03	458D	608.502	2008/466	Museo de Neanderthal	950.000
14.05	457A	631.501	2006/1459	Complejo Deportivo Fernando Alonso	1.609.100
14.05	457A	631.502	2005/517	Ciudad Motor Tineo	1.571.000
14.06	451P	631.505	2005/152	Tito Bustillo	500.000
14.06	451P	631.506	2006/800	Centro Niemeyer	482.810
Total Cultura y Turismo .....					5.612.910

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
15.02	422A	631.524	2005/596	C.P La Corredoria	200.000
15.02	422A	631.525	2006/699	C P. Alfonso Camín	190.000
15.02	422A	631.526	2006/702	C.P. Montevil	80.000
15.02	422C	621.508	2007/76	IES Leopoldo Alas Clarín	200.000
15.02	422C	621.509	2006/1326	IES Infiesto	200.000
15.02	422C	621.510	2007/264	IES Rey Pelayo	200.000
15.02	422C	621.514	2005/220	IES Virgen de Covadonga	210.000
15.02	422C	621.515	2006/74	IES Valles de Turón	200.000
15.02	422C	621.516	2007/75	IES Doña Jimena	100.000
15.02	422C	622.501	2005/1110	IES La Corredoria	90.000
15.02	422C	622.502	2005/1139	IES Nava	50.000
15.02	422C	626.501	2005/1110	IES La Corredoria	850.000
15.02	422C	626.502	2005/220	IES Virgen de Covadonga	200.000
15.02	422C	626.503	2005/1139	IES Nava	300.000
15.02	422C	626.504	2006/1654	IES La Ería	400.000
15.02	422C	627.501	2005/1110	IES La Corredoria	90.000
15.02	422P	627.502	2004/1047	Equipamiento Docente	250.000
15.02	422G	622.503	2006/697	Conservatorio de Gijón	64.000
15.02	422G	626.505	2006/698	Conservatorio de Oviedo	250.000
15.02	422G	626.506	2006/697	Conservatorio de Gijón	480.000
15.02	422P	615.501	2004/1047	Equipamiento Docente	846.000
15.04	422B	621.518	2004/1100	Adaptación LOE.Centro de Formación Profesional	150.000
Total Educación y Ciencia.....					5.600.000

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
16.02	313E	410.501	2004/1113	AI ERA para el desarrollo de la Ley de la Dependencia	5.067.950
16.02	313E	621.532	2004/1225	Proyectos de Infraestructuras de dependencia	2.118.000
16.02	313E	710.501	2004/1113	Ampliación de la Red de Centros	1.700.000
16.02	313E	764.501	2008/638	Dotación de equipamientos para la dependencia	540.000
16.05	313L	484.505	2008/626	Apoyo al desarrollo de programas dirigidos a personas dependientes	134.160
16.05	313L	610.504	2008/308	Crédito Extraordinario para Estudios sobre Dependencia	300.000
Total Bienestar Social .....					9.860.110

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
17.03	513H	601.505	2007/215	Accesos HUCA	2.000.000
17.03	513H	601.506	2008/105	Accesos a ZALIA	1.000.000
17.03	513H	601.508	2006/289	Accesos a Soto de Ribera	100.000
17.03	513H	601.510	2007/1075	Accesos a Oviedo	3.000.000
17.03	513H	601.511	2005/477	A.T. Red. Pyto. Accesos M.I. ría Avilés	100.000
17.03	513H	601.513	2008/107	Conexión Red viaria en Lugones ASII (Villapérez)	500.000
17.03	513H	601.534	2006/306	Arcallana-Muñás	500.000
17.04	513G	601.519	2006/1219	Sistema elevador en Covadonga	300.000
17.04	514B	601.522	2008/83	Refuerzo del dique de abrigo del puerto de Llanes	500.000
17.04	514B	601.523	2008/615	Pantalanes e instalaciones portuarias y deportivas	1.250.000
17.04	513G	631.530	2008/612	Centro de Transportes de Llanera	120.000
17.04	513G	631.531	2008/613	Red de aparcamientos para mejora del transporte y movilidad / Aparcamientos en Cabrales, Mieres, La Caridad, Castropol, Benia de Onis, Langreo, Belmonte, Peñamellera Baja, Arriendas, Infiesto, Coaña	1.850.000
17.05	431A	621.520	2008/598	Edificación 144 VPP Roces	746.955
17.05	431A	621.521	2008/599	Edificación 148 VPP Roces	647.955
17.05	431A	621.522	2008/600	Edificación 35 VPP Arriendas	646.223
17.05	431A	621.523	2008/601	Edificación 8 VPP Santaya	213.098
17.05	431A	621.524	2008/602	Edificación 8 VPP Somiedo	163.598
17.05	431A	621.525	2008/603	Edificación 40 VPP Ferreros (Ribera de Arriba)	695.970
17.05	431A	621.526	2008/604	Edificación 20 VPP Sevares-Villamayor	496.980
17.05	431A	621.527	2008/605	Edificación 396 VPP Prado de la Vega	2.143.350
17.05	431A	621.528	2008/606	Edificación 8 VPP Cámara Agraria (Santaya)	149.490
17.05	431A	621.529	2008/607	Edificación 10 VPP San Tirso de Abres	248.985
17.05	431A	621.530	2008/608	Edificación 40 VPP Sotiello (Moreda)	596.970
17.05	431A	621.531	2008/609	Edificación 17 VPP Panes	446.490
17.05	431A	631.532	2008/610	Urbanización de Sotiello (Moreda)	246.114
Total Infraestructuras, Política Territorial Y Vivienda .....					18.662.178

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
18.06	441A	631.507	2008/267	C.I. río Caudal. Tramo Lena-Campomanes	850.000
18.06	441A	631.508	2008/269	C.I. río Nora: Tramo Lieres-Pola de Siero- El Remedio	850.000
18.06	441A	631.509	2008/268	C.I. río Aller: Tramo Oyanco-Cabañaquinta	850.000
18.06	441A	631.510	2008/265	Int. Río Covadonga entre Soto de Cangas y Covadonga	1.000.000
18.06	441A	631.514	2008/587	Saneamiento de Castropol-Vegadeo	359.000
18.06	441A	631.515	2008/588	E.D.A.R. de Cabrales	77.000
18.06	441A	631.516	2008/589	E D.A.R de Panes	25.000
18.06	441A	631.517	2008/590	Emisario submarino de Cudillero	119.000
18.06	441A	631.518	2008/591	Saneamiento en Castrillón	143.000
18.06	441A	631.520	2008/593	Incorporaciones a saneamiento y depuración. Villaviciosa	150.000
18.06	441A	631.537	2008/635	E.D.A.R. Riosa	148.000
18.06	441A	631.538	2008/636	Reforma E.D.A.R. de Llanes	200.000
18.06	441A	631.539	2008/637	Estación Depuradora de la Ría del Eo	200.000



Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
18.08	443G	610.501	2008/97	Puesta en marcha del Observatorio de Sostenibilidad del Principado de Asturias	585.000
Total Medio Ambiente y Desarrollo Rural.....					5.556.000

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
20.01	411A	621.501	2007/872	C.P. Trubia (Oviedo)	967.575
20.01	411A	621.502	2006/803	C.S. Villalegre (Avilés)	445.880
20.01	411A	621.503	2007/840	C.P. Turón-Lago "La Cuadriella" (Mieres)	338.887
20.01	411A	621.504	2008/284	C.L. Villayón	30.000
20.01	411A	714.501	2008/368	Dotación para Planes de Montaje de Centros Sanitarios	3.096.500
20.04	411B	784.501	2004/1011	Hospital Grande Covián, Arriondas	1.000.000
Total Salud y Servicios Sanitarios.....					5.878.842

Total anexo I.....					61.993.848
--------------------	--	--	--	--	------------

### ANEXO II

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	nº PEP	Denominación	Importe
1602	313E	227.010	2008/634	Para Centros de Día	625.000
1602	313E	464.018	2004/1117	Centros de apoyo a la integración	38.112
1602	313E	484.002	2004/1124	Programa alojara Ent. Ajenas personas con discapacidad	812.387
1602	313E	484.009	2004/1133	Convenios con Centros ocupacionales	285.866
1604	313A	484.051	2005/494	Salario Social	2.991.138
1604	313A	484.082	2007/138	Prestaciones personas dependientes	20.000.000
Total Bienestar Social.....					24.752.503

Centro Gestor	Programa	Nº Econ.	Nº PEP	Denominación	Importe
1903	322L	619.000		Otras inversiones	100.000
1903	322L	771.000		Ayudas a Empresas	3.814.753
1905	723A	420.004	2004/737	Al IDEPA para innovación, calidad, internacionalización y servicios avanzados	1.250.000
1905	723A	720.004	2004/761	Al IDEPA para programas de ayuda mejora competitividad de empresas asturianas	2.000.000
1905	723A	720.005	2004/762	Al IDEPA para actuaciones en el marco del Plan de Suelo Industrial	1.250.000
Total Industria y Empleo.....					8.414.753

Total anexo II.....					33.167.256
---------------------	--	--	--	--	------------

### ANEXO III

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
101.000	Tarifa autonómica del IRPF	65.453.696
402.007	Fondo de Suficiencia	29.707.408
Total ingresos.....		95.161.104